

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5633-2014, celebrada el 29 de enero del 2014,

**considerando que:**

- a. La Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. solicitó el dictamen del Banco Central de Costa Rica para que le autorice un endeudamiento externo, en colones, por el equivalente a US\$3,0 millones con Symbiotics, S.A. Los recursos de este crédito serán destinados a financiar operaciones de crédito en colones a micro y pequeñas empresas, vivienda y consumo.
- b. *La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas, Ley 7391*, establece, en el literal ch), del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito podrán financiar sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales y que, en este último caso, se requiere de aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- c. El artículo 72 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*, señala que todo endeudamiento en moneda nacional o extranjera, por parte de los entes financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, debe ser informado de previo al Banco Central de Costa Rica.
- d. Lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7391 y en el artículo 72 de la Ley 7558 introduce tratamientos diferenciados en materia de contratación de créditos externos.
- e. Se estima que el flujo de recursos asociado con esta operación no generará desvíos, lo referente a lo previsto en la programación macroeconómica para el 2014.

**dispuso en firme:**

1. Emitir el criterio favorable del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa Nacional de Educadores, R.L. contrate un crédito externo, en colones, por el equivalente a US\$3,0 millones con Symbiotics, S.A.
2. Señalar que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica califica la solvencia financiera del solicitante, pues es tarea de la entidad acreedora evaluar, de previo, su condición de solvencia y liquidez.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Lic. Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*